



RAD. 2019-00316. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de abril de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por ATILIO ROSANIA BARROS contra COLPENSIONES Y OTRAS, informándole que la integrada PORVENIR S.A., descorrió el traslado. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00316-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ATILIO JOSE ROSANIA BARROS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.
VINCULADA: PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que PORVENIR S.A., vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario, según auto del 24 de febrero de 2021 recorrió el traslado. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda, al ajustarse a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Consecuente con lo anterior, se tiene como apoderado de dicha sociedad al doctor OMAR CAMARGO MERCADO, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido. Precisa el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de la tarjeta de la mencionada profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión.

Por lo demás, al evidenciarse que tanto COLPENSIONES como COLFONDOS ya habían emitido contestación al libelo, tal cual se dejó sentado en auto del 12 de marzo de 2020, es del caso señalar el día 12 de mayo de 2022 a las 9:30 am para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/14266405> al que deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. HABILITAR al doctor OMAR CAMARGO MERCADO como apoderado judicial de la sociedad PORVENIR S.A., vinculada al asunto en calidad de litisconsorte necesario.
2. TENER por contestada la demanda por parte de la sociedad PORVENIR S.A.
3. SEÑALAR el día 12 de mayo de 2022 a las 9:30 am para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. INFORMAR a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/14266405>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza